



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00634-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Bucaramanga, 8 de noviembre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Viene al Despacho la presente demanda a efectos de resolver la solicitud de retiro presentada por la apoderada judicial de la parte demandante allegada a través de correo electrónico¹

Así las cosas, como quiera que el artículo 92 del C.G.P., estipula: “...*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...*”

En el asunto bajo examen, es claro que se encuentran cumplidas las circunstancias arriba citadas, razón por la que este Despacho procede a acoger la petición de retiro de la demanda y en consecuencia se dispondrá el archivo de lo actuado. Como quiera que no hay medidas pendientes por cancelar no hay lugar a pronunciarse sobre ello.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE EL RETIRO de la demanda **EJECUTIVA**, instaurada por ORLANDO REYES SANCHEZ quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de PRODECA S.A y ALIMENTOS FINCA S.A.S., conforme lo dispuesto.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 150 del 9 de noviembre de 2023.

ZTM

¹ Archivo No. 006